



ACUERDO AC-PLENO-29/2020

**Se formula el informe anual de labores del
año 2019 del Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se formula el informe anual de labores.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; asimismo de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. En la vida institucional del Estado moderno, es fundamental que todos los organismos públicos estén sujetos a mecanismos de control. La democracia implica que el poder del Estado sea siempre vigilado para que no incurra en excesos o en desviaciones. De ahí deriva la importancia de la rendición de cuentas, la cual implica la observancia de un marco jurídico y de responsabilidad de donde deriva la obligación tanto legal y pública de informar; aunado al cumplimiento del principio de legalidad y con ello contribuir a los fines democráticos de nuestro país.

III. Si bien es cierto, una de las aristas que coadyuvan e inciden en la rendición de cuentas es la transparencia, también lo es que la auténtica rendición de cuentas es algo más que aquella: es una tarea obligada y permanente, con la participación de actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con

claridad las obligaciones que este Tribunal, o cualquier otro organismo público, debe cumplir.

IV. La postura que se tome en la emisión de este primer informe de labores, será crucial ya que éste genera un hito que fungirá como base en la formulación de los subsecuentes; por ello su importancia, relevancia y la firme determinación de los integrantes del Pleno, de dar a conocer a detalle como se han utilizado los recursos públicos destinados a la instalación y funcionamiento inicial del Tribunal, el cual surgió a raíz de los Decretos LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. publicado en el P.O.E. No. 69 del 30 de agosto de 2017, por medio del cual se reformó la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de corrupción; LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E. por medio del cual se expidió la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y por último el decreto LXVI/EXLEY/0232/2018 I P.O. mediante el cual se emitió la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, que entró en vigor al emitirse la declaratoria de instalación de este Órgano colegiado, lo cual aconteció el 2 de septiembre del año dos mil diecinueve.

V. Resulta toral que la ciudadanía conozca en voz de este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de manera concreta y sencilla de entender, cómo y en qué se han destinado los recursos que han sido asignados para el funcionamiento del mismo, así como los resultados que derivado de su ejercicio se han obtenido, sin dejar de lado las expectativas que se conservan para el futuro próximo.

VI. Que el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia; sobre los cuales deberá versar la utilización y administración de los recursos otorgados a este órgano autónomo, en el entendido que éstos deberán destinarse al ejercicio y cumplimiento de las facultades y atribuciones que las leyes tienen encomendado al ámbito de competencia del Tribunal.

VII. La fracción IV del párrafo sexto del arábigo citado en el párrafo que antecede, así como la fracción XX del artículo 9, ambos de la ley orgánica referida, señalan la obligación de presentar informes, así como de formular el informe anual de labores del Tribunal para que éste sea presentado al Congreso del Estado.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo quinto, fracción IV del párrafo sexto, 9 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal

Estatad de Justicia Administrativa, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se formula el informe anual del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Se autoriza al magistrado presidente para que, en representación del Pleno de este órgano jurisdiccional, rinda ante el Congreso del Estado el informe anual de labores de cuenta.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y los magistrados Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, este último en su carácter de presidente, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la Vigésima tercera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de sesiones.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**


MAYRA AIDA ARRONÍZ AVILA
MAGISTRADA INSTRUCTORA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO INSTRUCTOR


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO AC-PLENO-29/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL INFORME ANUAL DE LABORES DEL AÑO 2019.

